

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veinte

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Metal Works EMS S.A.S.
Demandado.	Óscar Darío Vélez Vallejo.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00385 00

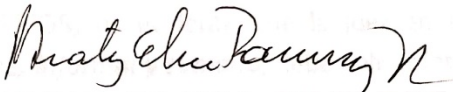
Por auto del tres de febrero de 2020, se concedió a la parte demandada el término de treinta (30) días para presentar su dictamen (cfr. fl. 113 C-1).

Desde la fecha en que se notificó el referido auto hasta la primera suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura (PCSJA20 - 11517), se había contabilizado 27 días del mencionado término sin existir pronunciamiento y luego de levantarse dicha suspensión, el tiempo otorgado a la pasiva finalizó el pasado 8 de julio de 2020 con el mismo absoluto silencio por parte de ella.

Por consiguiente, el Despacho declara precluída la oportunidad concedida para presentar el dictamen anunciado al contestar la demanda. y una vez ejecutoriada la presente providencia, se continuará con el respectivo trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.